

Plantea Nulidad de Notificación por Fallecimiento. Incompetencia del tribunal

Modelo de escrito judicial por el cual se plantea la nulidad de la notificación del mandamiento de intimación de pago, por encontrarse fallecido el demandado. Plantea incompetencia del Tribunal. Arts 93 y 2336 Código Civil y Comercial.

SE PRESENTA. HACE SABER FALLECIMIENTO DE LA DEMANDADA Y PROMOCION DE SU JUICIO SUCESORIO. PLANTEA NULIDAD DEL MANDAMIENTO DE INTIMACION Y SU NOTIFICACION. INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL.

Señor Juez:

. . . ., por derecho propio, domiciliada en la calle, con el patrocinio letrado de la Dra. . . ., constituyendo domicilio legal en la calle, domicilio electrónico, en los autos caratulados ?CONSORCIO DE PROPIETARIOS . . . C/ . . . S/ EJECUCION DE EXPENSAS? Expte N° . . . , a V.S. me presento y digo:

1. PERSONERIA

La suscripta ha sido designada administradora en la sucesión de la Sra. . . ., que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° . . ., caratulada ?. . .?, Expte N° . . .

Acompaño copia del testimonio que acredita el nombramiento invocado.

2. INFORMA FALLECIMIENTO DE LA ACCIONADA. DA CUENTA DE APERTURA DE JUICIO SUCESORIO

La accionada en autos falleció el día . . ., tal como acredito con la copia del certificado de defunción que acompaño.

3. INCOMPETENCIA DE V.S.PARA ENTENDER EN LA CAUSA

De acuerdo con el art. 2336 del CCC, la acción deducida en esta causa está sometida al fuero de atracción establecido por esa norma. De tal modo, corresponde que V.S. se declare incompetente, en tanto el cobro de expensas de unidades habitacionales sujetas al régimen de propiedad horizontal, es atraído al Juzgado donde se tramita la sucesión del propietario de la misma, constituyen cargas de la sucesión (conf. Alterini, Jorge CCC comentado, T. XI, artículo 2336, pág. 288/289).

Se hace constar que en el juicio de la causante, la unidad funcional objeto de la ejecución de expensas, permanece indivisa, de tal modo que dichas expensas son carga de la sucesión, mientras la comunidad no haya concluido (CNCiv., Sala K, 3/2/03; CNCiv. Sala B, 14/06/07).

4. HACE SABER SOBRE CLAUSURA DEL INMUEBLE HEREDITARIO

El inmueble objeto de la ejecución fue CLAUSURADO por orden del Juzgado Nacional de Instrucción N° . . Secretaría N° . . .

Al día de la fecha, la suscripta no ha podido ingresar al departamento en su carácter de administradora del sucesorio, lo que ocurrirá cuando en el juicio sucesorio así se disponga, con los recaudos que fije ese Tribunal.

5. NULIDAD DEL MANDAMIENTO DIRIGIDO A LA CAUSANTE Y SU NOTIFICACION

A todo evento dejo planteado lo siguiente:

5.1. El mandamiento dirigido a la Sra. . . es nulo, por inexistencia del demandado.

La notificación del mandamiento tuvo lugar el . . ., cuando la Sra. . . . ya había fallecido.

Es obvio que la existencia de la persona humana concluye con su muerte. Ergo, mal puede haberse intimado a una persona inexistente (art. 93 CCCN).

5.2. En la notificación del mandamiento se asentó, respecto de la demandada que ?sí vive?, lo cual no es cierto.

De allí la nulidad de esa diligencia.

6. A TODO EVENTO OFRECE AD EFFECTUM VIDENDI ET PROBANDI LOS AUTOS ?. . .

La apertura del juicio sucesorio puede comprobarse mediante el sistema Informático Judicial, así como todo lo actuado en él.

A todo evento, si V.S. lo estimara necesario, ofrezco ad effectum vivendi et probandi la causa citada en el encabezamiento, debiendo requerirse su remisión mediante oficio de estilo.

7. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Me tenga por presentada en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal y electrónico indicados.

2. Tenga presente la apertura del juicio sucesorio de la demandada.

3. Haga lugar a la incompetencia planteada.

4. Tenga presente todo lo demás expuesto.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA